¿Qué es la jubilación flexible?

La jubilación flexible permite a una persona que **ya ha accedido a la pensión de jubilación** volver posteriormente al mercado laboral y compatibilizar el trabajo con el cobro de una parte de esa pensión.

Esta característica permite diferenciarla de otras fórmulas, como la **jubilación parcial** o la **jubilación activa**: primero se causa la pensión y, posteriormente, el pensionista vuelve a trabajar.

Con la nueva regulación, ese regreso al mercado laboral puede producirse mediante un **trabajo por cuenta ajena a tiempo parcial** o, bajo determinadas condiciones, mediante una **actividad por cuenta propia**.

Trabajo por cuenta ajena: entre el 33 % y el 80 % de la jornada

Cuando el pensionista vuelva a trabajar por cuenta ajena deberá hacerlo a tiempo parcial.

La jornada tendrá que situarse entre el **33 % y el 80 % de la jornada de una persona trabajadora a tiempo completo comparable**.

Como regla general, la cuantía de la pensión se reduce en proporción a la jornada realizada. Así, si una persona trabaja el 40 % de una jornada completa, inicialmente podrá percibir el 60 % de su pensión.

La persona jubilada puede acogerse a la jubilación flexible desde que tenga reconocida la pensión. No obstante, para beneficiarse del nuevo incremento adicional del 15 % o del 25 %, el primer trabajo por cuenta ajena compatible debe iniciarse al menos seis meses después del acceso a la jubilación

Jornada de trabajo e incremento adicional de la pensión

Jornada de trabajo	Incremento adicional de la pensión
Del 33 % a menos del 55 %	15 %
Del 55 % al 80 %	25 %

Este incremento se calcula sobre el importe de la pensión que se percibía antes de iniciar la jubilación flexible.

Un ejemplo

Una persona tiene reconocida una pensión de **2.000 euros mensuales** y, ocho meses después

www.omfasesores.com
928 22 80 04 | 644 70 45 54
info@omfasesores.com
Concejal García Feo, 1 – Local B - 35011 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

de jubilarse, vuelve a trabajar con una jornada del 40 %.

Al trabajar el 40 %, mantiene inicialmente el 60 % de su pensión:

2.000 € × 60 % = 1.200 €

Como han transcurrido al menos seis meses y su jornada se encuentra entre el 33 % y menos del 55 %, puede aplicar el incremento adicional del 15 %:

2.000 € × 15 % = 300 €

Por tanto, durante la jubilación flexible percibirá **1.500 euros de pensión**, además del salario correspondiente a su trabajo a tiempo parcial.

La jubilación flexible también se abre al trabajo por cuenta propia

Una de las principales novedades del Real Decreto 416/2026 es la posibilidad de compatibilizar la pensión con una **actividad por cuenta propia**.

Para acceder a esta modalidad, durante los **tres años inmediatamente anteriores al hecho causante de la pensión** la persona no puede haber estado de alta en un régimen de la Seguridad Social como trabajadora por cuenta propia.

Por tanto, no se trata de una fórmula destinada simplemente a que un autónomo continúe desarrollando la misma actividad después de jubilarse, sino a permitir que una persona ya jubilada pueda iniciar posteriormente una actividad por cuenta propia cuando cumpla las condiciones establecidas.

Durante esta situación podrá percibir el **25 % de la pensión de jubilación**. Además, mientras dure la compatibilidad no tendrá derecho al complemento para pensiones inferiores a la mínima (esta limitación no es exclusiva de la modalidad por cuenta propia: el artículo 6.4 del Real Decreto 416/2026 la aplica también cuando la jubilación flexible se compatibiliza con trabajo por cuenta ajena).

Volver a trabajar debe comunicarse previamente a la Seguridad Social

El pensionista deberá **comunicar previamente a la entidad gestora** el inicio del trabajo por cuenta ajena o de la actividad por cuenta propia.

También tendrá que informar de cualquier modificación del porcentaje de jornada y del posterior cese en la actividad.

Cuidado con no hacerlo porque tiene consecuencias económicas, las cantidades de pensión percibidas indebidamente deberán reintegrarse y, además, podrán imponerse las sanciones correspondientes.

¿Las cotizaciones realizadas durante la jubilación flexible aumentan después la pensión?

Como regla general, **no**.

www.omfasesores.com
928 22 80 04 | 644 70 45 54
info@omfasesores.com
Concejal García Feo, 1 – Local B - 35011 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

Las cotizaciones efectuadas mientras se compatibilizan pensión y trabajo no se utilizan para mejorar la pensión ya reconocida ni para incrementar el complemento económico por demora.

Existe, no obstante, una excepción para determinados supuestos de **jubilación anticipada por causa no imputable al trabajador**. En estos casos pueden aplicarse reglas específicas de recálculo al finalizar la actividad.

Es uno de los aspectos que conviene analizar individualmente antes de optar por esta modalidad.

¿Qué ocurre cuando termina el trabajo?

Cuando finaliza el trabajo por cuenta ajena o la actividad por cuenta propia, se **restablece el cobro íntegro de la pensión de jubilación**.

La recuperación de la pensión completa produce efectos desde el **primer día del mes siguiente al del cese**.

Cuando corresponda, también se recuperará íntegramente el complemento por maternidad o el complemento para la reducción de la brecha de género.

Compatibilidades e incompatibilidades que hay que tener en cuenta

La posibilidad de trabajar y cobrar parte de la pensión no significa que todas las prestaciones y complementos sean compatibles con la jubilación flexible.

La pensión será incompatible con una prestación de **incapacidad permanente** cuando esta derive de la actividad realizada después del reconocimiento de la jubilación.

También existen reglas específicas respecto al **complemento económico por demora en la jubilación**.

Si el pensionista eligió cobrarlo mediante un porcentaje adicional, su percepción quedará suspendida durante la jubilación flexible. En cambio, si se optó por una cantidad a tanto alzado o por la modalidad mixta, no será posible acceder a este régimen de compatibilidad.

Sí podrán percibirse, cuando deriven del trabajo compatible, las prestaciones de **incapacidad temporal** y de **nacimiento y cuidado de menor**.

El régimen anterior se mantiene para las jubilaciones flexibles ya iniciadas

La reforma no altera automáticamente las situaciones que ya estaban en marcha. Las jubilaciones flexibles iniciadas antes del 28 de agosto de 2026 seguirán rigiéndose por la normativa anterior.

La fecha de inicio de la compatibilidad será, por tanto, determinante para saber qué regulación debe aplicarse.

www.omfasesores.com
928 22 80 04 | 644 70 45 54
info@omfasesores.com
Concejal García Feo, 1 – Local B - 35011 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

Más opciones para las empresas y más variables para las asesorías

La nueva jubilación flexible abre nuevas posibilidades también desde el punto de vista empresarial. Las compañías pueden recurrir a profesionales ya jubilados mediante contrataciones a tiempo parcial y recuperar así experiencia y conocimiento en momentos concretos o para funciones específicas.

Para los **despachos y asesorías laborales**, en cambio, la ampliación de opciones supone también un análisis más detallado de cada caso. Antes de tramitar una jubilación flexible conviene revisar, entre otros aspectos:

- La fecha en la que se causó la pensión
- El momento en el que comenzará el nuevo trabajo
- El porcentaje de jornada que se realizará
- El cumplimiento de los requisitos para aplicar el incentivo por retrasar la vuelta al trabajo
- Si la nueva actividad será por cuenta ajena o por cuenta propia
- Los periodos previos de alta como autónomo
- La modalidad elegida, en su caso, para el complemento por demora
- Y la posible existencia de una jubilación anticipada sometida a reglas específicas

La reforma amplía, en definitiva, las alternativas para compatibilizar jubilación y actividad profesional, pero también hace más importante revisar cada situación antes de elegir la fórmula más adecuada.

Una jubilación flexible con más opciones

El Real Decreto 416/2026 configura una jubilación flexible más amplia que la regulada hasta ahora.

La posibilidad de desarrollar tanto determinados trabajos por cuenta ajena como actividades por cuenta propia abre nuevas vías para quienes, después de jubilarse, quieran regresar voluntariamente al mercado laboral.

Para empresas y profesionales del asesoramiento laboral, la clave estará en analizar previamente las circunstancias de cada pensionista y elegir la modalidad de compatibilidad que mejor encaje en cada situación.

Preguntas frecuentes sobre la nueva jubilación flexible

¿Puede una empresa contratar de nuevo a una persona que ya se había jubilado?

Sí. Una persona que ya haya accedido a la pensión de jubilación puede volver a trabajar por cuenta ajena dentro de los límites establecidos para la jubilación flexible. La nueva relación

www.omfasesores.com
928 22 80 04 | 644 70 45 54
info@omfasesores.com
Concejal García Feo, 1 – Local B - 35011 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

laboral deberá respetar, entre otros requisitos, el porcentaje de jornada permitido y las reglas de compatibilidad con la pensión.

¿La jubilación flexible obliga a volver a trabajar en la misma empresa?

No. La normativa no exige que el pensionista regrese a la empresa en la que trabajaba antes de jubilarse. Puede formalizar una nueva relación laboral con otra empresa, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para acceder a esta modalidad.

¿Se puede cambiar el porcentaje de jornada durante la jubilación flexible?

Sí, siempre que la nueva jornada continúe dentro de los límites previstos legalmente. El cambio deberá comunicarse a la entidad gestora, ya que una variación de la jornada también modifica la parte de pensión compatible con el trabajo.

¿Es posible tener varios trabajos a tiempo parcial durante la jubilación flexible?

La compatibilidad debe analizarse teniendo en cuenta el conjunto de la actividad desarrollada y la jornada efectivamente realizada. Por ello, si el pensionista mantiene más de una relación laboral, habrá que comprobar que la situación global sigue cumpliendo los límites establecidos para la jubilación flexible.

¿La empresa tiene alguna obligación especial por contratar a un pensionista en jubilación flexible?

La contratación debe formalizarse conforme a las reglas laborales y de Seguridad Social aplicables al trabajo a tiempo parcial. Además, será especialmente importante coordinar correctamente la información sobre jornada, alta y posibles modificaciones, ya que estos datos afectan directamente a la cuantía de pensión que puede seguir percibiendo el trabajador.

¿Se puede acceder varias veces a la jubilación flexible?

La normativa permite que, una vez finalizado el trabajo compatible y recuperada la pensión íntegra, puedan producirse posteriormente nuevas situaciones de compatibilidad si vuelven a cumplirse los requisitos exigidos. En cada nueva incorporación será necesario revisar las condiciones aplicables y realizar las comunicaciones correspondientes.

¿Qué ocurre si durante la jubilación flexible aumenta o disminuye el salario?

El salario que perciba el trabajador y la cuantía de la pensión responden a reglas diferentes. La reducción de la pensión se vincula principalmente al porcentaje de jornada compatible, no al importe concreto del salario. Por ello, una variación salarial no implica por sí sola un cambio equivalente en la pensión, aunque cualquier modificación de las condiciones laborales deberá revisarse para comprobar si afecta al régimen de compatibilidad.

www.omfasesores.com
928 22 80 04 | 644 70 45 54
info@omfasesores.com
Concejal García Feo, 1 – Local B - 35011 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)